



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIX

Victoria, Tam., martes 26 de noviembre de 2024.

Número 142

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD

(IMSS-BIENESTAR)

CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para apoyar la adquisición de equipamiento para las Unidades Médicas del Estado de Tamaulipas, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E001 Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social, para el ejercicio fiscal 2024, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Tamaulipas. (CM-E001-2024-TAM-31). ANEXO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

PUNTO DE ACUERDO No. 66-30 mediante el cual se concede Licencia para separarse del cargo de Diputado Integrante de la Legislatura 66 del Congreso del Estado al Ciudadano Alberto Lara Bazaldúa..... 3

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO No. 66-63 mediante el cual se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, la celebración de un contrato de donación en el cual se transfiere gratuitamente la propiedad de un bien inmueble municipal a favor del Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, para la creación de un Centro de Justicia para las Mujeres..... 3

DECRETO No. 66-64 mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, la celebración de un contrato de donación en el cual se transfiere gratuitamente la propiedad de un bien inmueble municipal a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas, para la operación de una escuela de educación media superior..... 4

DECRETO No. 66-65 mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Palmillas, Tamaulipas, la donación de un predio de su Hacienda Pública Municipal a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mediante la Coordinación Estatal de Protección Civil, para la construcción del Centro Regional de Protección Civil..... 5

DECRETO No. 66-66 mediante el cual se crea el Instituto Municipal del Deporte de Altamira, Tamaulipas, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal.. 7

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO mediante el cual se reforma el diverso por el cual se emite el Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2024 de los Fondos y Programas de Gasto Federalizado y de los Programas Presupuestarios del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado Edición Vespertina Número 52, de fecha 30 de abril de 2024..... 14

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONVOCATORIA Número 012 mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales nacionales, que poseen los recursos técnicos, económicos y demás necesarios para participar en la Licitación Pública Nacional para la Contratación de la Adquisición de Uniformes, solicitado por la Secretaría de Seguridad Pública..... 16

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

FE DE ERRATAS en el Periódico Oficial número 127 de fecha martes 22 de octubre de 2024, TOMO CXLIX, en el cual se publicó el **ACUERDO** de Autorización de Cambio de Domicilio y Propietario del Plantel Educativo Particular **CLUB SÉSAMO**, donde imparte los Estudios de Educación Preescolar en H. Matamoros, Tamaulipas..... 19

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

CONVOCATORIA para la Inscripción o refrendo al Padrón de Proveedores de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2025..... 19

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN LXI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. 66-30

MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO INTEGRANTE DE LA LEGISLATURA 66 DEL CONGRESO DEL ESTADO AL CIUDADANO ALBERTO LARA BAZALDÚA.

ARTÍCULO PRIMERO. Con base en lo dispuesto por el artículo 69, numeral 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se concede licencia para separarse del cargo de Diputado integrante de la Legislatura 66 del Congreso del Estado al Ciudadano Alberto Lara Bazaldúa, con efectos a partir del día 14 de noviembre del año 2024, por lo tanto, procédase en los términos de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Punto de Acuerdo al Ciudadano Alberto Lara Bazaldúa y procédase llamar al suplente para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 14 de noviembre del año 2024.- DIPUTADA PRESIDENTA.- GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSÉ ABDO SCHEKAIBÁN ONGAY.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ELVIA EGUÍA CASTILLO.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-63

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE DONACIÓN EN EL CUAL SE TRANSFIERE GRATUITAMENTE LA PROPIEDAD DE UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES EN TAMAULIPAS, PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a celebrar contrato de donación en el cual se transfiere gratuitamente la propiedad de un bien inmueble municipal a favor del Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, para la creación de un Centro de Justicia para las Mujeres.

ARTÍCULO SEGUNDO. El bien inmueble propiedad del patrimonio inmobiliario del Republicano Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, que se refiere cuenta con las siguientes características:

Localización: Calle Privada Reynosa y calle Costa de Oro, del fraccionamiento Victoria, del Municipio de Matamoros, Tamaulipas.

Superficie total: 7 971.18 m2

Medidas y colindancias:

Al norte en 77.415 ml con Subestación C.F.E.;

Al sur en 82.522 ml con Privada Reynosa y canal de por medio;

Al este en 95.822 ml con jardín de niños y predio particular; y

Al oeste en 104.040 ml con calle Costa de Oro y canal de por medio.

ARTÍCULO TERCERO. Se faculta al Republicano Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, para la formalización de la escritura del inmueble descrito anteriormente en forma directa, debiendo firmar la documentación necesaria para perfeccionar su donación a favor del Instituto de las Mujeres en Tamaulipas.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 14 de noviembre del año 2024.- DIPUTADA PRESIDENTA.- GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSÉ ABDO SCHEKAIBÁN ONGAY.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- EL VIA EGUÍA CASTILLO.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-64

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE DONACIÓN EN EL CUAL SE TRANSFIERE GRATUITAMENTE LA PROPIEDAD DE UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL A FAVOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA LA OPERACIÓN DE UNA ESCUELA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas a celebrar un contrato de donación en el cual se transfiere gratuitamente la propiedad de un bien inmueble municipal a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas, para la operación de una escuela de educación media superior.

ARTÍCULO SEGUNDO. El bien inmueble propiedad del patrimonio inmobiliario del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas a que se refiere en el artículo anterior, cuenta con las siguientes características:

Localización: Fracción 2, lote 1, manzana 18, ubicado en calle Palma de Coco, entre calles Palma Datile y Palma Samandoca, colonia Las Palmitas, del Municipio de Matamoros, Tamaulipas.

Superficie total: 10242.40 m2.

Medidas y colindancias:

Norte: 74.94 ml con calle Palma Dátiles;

Este: 25.00 ml con fracción 1, lote 1, manzana 18;

Norte: 25.00 ml con fracción 1, lote 1, manzana 18;

Este: 83.31 ml con calle Durazno;

Sur: 99.37 ml con calle Palma Samandoca; y

Oeste: 109.99 ml con calle Palma de Coco.

Construcciones: Dos edificios de un nivel con 3 aulas cada uno equipados con aire acondicionado, dos edificios de un nivel con laboratorio múltiple con instalaciones hidrosanitarias y especiales y 2 aulas talleres cada uno; una biblioteca de un nivel con área para estantes fijos, aire acondicionado, mesas de consulta y área de control interno; un edificio central con un aula audio visual para 54 espectadores equipado con aire acondicionado, un núcleo de sanitarios para hombres y mujeres, un local para cooperativa interna y un consultorio de servicio médico; un edificio administrativo con una oficina para dirección, dos oficinas adjuntas, una oficina de orientación vocacional, sala de juntas, sala de recepción y espera y núcleo de sanitarios para administrativos, un núcleo de área de servicios con área de intendencia y área de bodega de intendencia. Dos patios centrales, uno cubierto con estructura metálica y multitecho; tres canchas de fútbol equipadas con porterías metálicas e iluminación; áreas verdes distribuidas en el conjunto iluminadas, áreas de estar sombreadas con vegetación local, rampas de acceso, racks de bicicletas.

Superficie de construcción: 8397.68 m2.

ARTÍCULO TERCERO. Se faculta al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, para la formalización de la escritura del inmueble descrito anteriormente en forma directa, debiendo firmar la documentación necesaria para perfeccionar su donación a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 14 de noviembre del año 2024.- DIPUTADA PRESIDENTA.- GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSÉ ABDO SCHEKAIBÁN ONGAY.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ELVIA EGUÍA CASTILLO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-65

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE PALMILLAS, TAMAULIPAS, LA DONACIÓN DE UN PREDIO DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, MEDIANTE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO REGIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Palmillas, Tamaulipas, la donación de un predio de su Hacienda Pública Municipal a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mediante la Coordinación Estatal de Protección Civil, para la construcción del Centro Regional de Protección Civil, con las siguientes medidas y colindancias:

Al noroeste en 33.50 metros lineales y colinda con carretera a Tula;

Al sureste en 33.50 metros lineales y colinda con calle sin nombre;

Al suroeste en 85.65 metros lineales y colinda con lote 1 y lote 2; y

Al sureste en 80.00 metros lineales y colinda con calle sin nombre.

ARTÍCULO SEGUNDO. El predio de referencia se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos de registro: Finca Urbana No. 584 del Municipio de Palmillas, Tamaulipas, Manzana 141, Lote 3 Sección Primera número 85475, Legajo 1710, de fecha 15 de noviembre de 1995.

ARTÍCULO TERCERO. El objeto de la donación aludida en el artículo primero, es en favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, a través de la Coordinación Estatal de Protección Civil del Estado de Tamaulipas, con destino para la construcción del Centro Regional de Protección Civil, para la atención oportuna a víctimas de incidentes en la carretera federal 101 y de posibles incendios forestales en todo el altiplano.

ARTÍCULO CUARTO. En los términos del artículo 35 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, la donación del inmueble de referencia se revertirá al Ayuntamiento de Palmillas, Tamaulipas, en caso de que al término de dos años contados a partir de la entrega material del inmueble, el donatario no utilice el mismo conforme al objeto señalado en el artículo inmediato anterior.

ARTÍCULO QUINTO. Se faculta al Ayuntamiento de Palmillas, Tamaulipas para que, por conducto de sus representantes legalmente conferidos, lleve a cabo los actos jurídicos que se originen con motivo del presente Decreto, cuya formalización se hará con la anuencia del Instituto de Administración y Avalúo de Bienes Nacionales.

ARTÍCULO SEXTO. Los gastos de escrituración e inscripción registral que se generen por la formalización de la donación a que se alude en el presente Decreto, serán sufragados por la parte donataria.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 14 de noviembre del año 2024.- DIPUTADA PRESIDENTA.- GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSÉ ABDO SCHEKAIBÁN ONGAY.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ELVIA EGUÍA CASTILLO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

ATENAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-66

MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

CAPÍTULO I DE LA CREACIÓN

ARTÍCULO 1°.- Se crea el Instituto Municipal del Deporte de Altamira, Tamaulipas, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio para el pleno cumplimiento de sus objetivos y atribuciones, con la finalidad de promover la cultura física y deportiva en todos sus ámbitos, así como el cuidado y desarrollo de la salud física, emocional y mental de las y los habitantes de este Municipio.

CAPÍTULO II DEL DOMICILIO Y OBJETO

ARTÍCULO 2°.- Para efectos de interpretación, el término "INSTITUTO" se referirá al Instituto Municipal del Deporte de Altamira, Tamaulipas, el cual tendrá su domicilio en la Ciudad de Altamira, Tamaulipas.

ARTÍCULO 3°.- El "INSTITUTO", tendrá autonomía administrativa, técnica, operativa, jurídica y de gestión para cumplir con sus objetivos, fines y atribuciones. El Ayuntamiento de Altamira, por conducto del Presidente o Presidenta municipal, coordinará y supervisará las acciones que realice el "INSTITUTO", vigilando que cumpla con el objeto y función para el que fue creado.

ARTÍCULO 4°.- El INSTITUTO tiene por objeto:

I. Constituirse como organismo único y rector a nivel municipal en la realización de acciones que fomenten la promoción y práctica a la cultura física, la actividad física, del deporte social, de la capacitación, del alto rendimiento y calidad deportiva. Ya sea por sí mismo y/o en coordinación con organismos internacionales, la federación, el estado, asociaciones, agrupaciones, otros municipios, direcciones municipales e iniciativa privada. Así como el cuidado de la salud física, emocional y mental para poder disminuir los indicadores negativos en los resultados del sedentarismo, sobrepeso y obesidad. Desde luego desarrollar la competencia deportiva sana y el desarrollo físico integral de las y los habitantes y deportistas del Municipio;

II. Planear, organizar, controlar, desarrollar, fomentar, supervisar y coordinar programas de cultura física, de la actividad física, de capacitación, de alto rendimiento y calidad deportiva, así como de mantenimiento y creación de espacios deportivos en el Municipio de Altamira, Tamaulipas, alineados en todo momento con el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) y las demás disposiciones jurídicas aplicables, así como los acuerdos y determinaciones emitidas por el Ayuntamiento;

III. Formular, proponer políticas públicas municipales ante el Ayuntamiento que generen acciones para la cultura física y deportiva en beneficio de la población altamirense;

IV. Fomentar la participación de la sociedad civil en coordinación con los sectores públicos, social y privado para el diseño de una política que permita a la población de Altamira, Tamaulipas la práctica del deporte;

V. Fomentar la construcción, así como la conservación y mejoramiento de instalaciones, servicios y espacios deportivos en el Municipio;

VI. Diseñar y establecer las bases o criterios que procuren la uniformidad y congruencia entre los programas de cultura física y deporte que se presenten ante la consideración del Ayuntamiento y que estén alineados a los ejes del deporte en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD);

VII. Actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría para el Presidente o Presidenta Municipal de Altamira, Tamaulipas, así como las dependencias municipales, los sectores sociales y privados en materia de cultura física y deporte;

VIII. Apoyar de manera integral la promoción, fomento, logística, organización y ejecución de todos los programas de la cultura física, la actividad física, del deporte social, de la capacitación, del alto rendimiento y calidad deportiva para beneficiar a la población y deportistas altamirenses;

- IX.** Coadyuvar con instituciones públicas, privadas u organizaciones de la sociedad civil que sean afines en sus objetivos, pudiendo celebrar para ello convenios o acuerdos de participación, colaboración para desarrollar proyectos de fomento a la cultura física y deporte en conjunto;
- X.** Elaborar los contenidos educativos y técnicos en la materia, de acuerdo al programa de promoción y fomento de la cultura física y deporte para su difusión entre la población del Municipio;
- XI.** Adquirir los bienes muebles o inmuebles necesarios para llevar a cabo sus fines;
- XII.** Gestionar ante los gobiernos federal, estatal o municipal, así como la iniciativa privada u organismos no gubernamentales nacionales o internacionales, las aportaciones en especie y/o financieras necesarias para desarrollar su objeto y programas de la cultura física y deportiva, con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, suscripción de títulos de crédito y actos de dominio, y demás facultades en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 1890 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas; observando siempre el cumplimiento de las disposiciones y procedimientos especificados en las distintas leyes y reglamentos que concurran en su momento, así como la autorización del Ayuntamiento del municipio de Altamira, Tamaulipas, así como con la autorización del Congreso del Estado de Tamaulipas en caso de requerirse;
- XIII.** Difundir e informar los programas del Instituto, con el objeto de que la ciudadanía de Altamira, Tamaulipas tenga conocimiento de los mismos y obtenga los beneficios buscados;
- XIV.** Celebrar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y en especial contratos de crédito, fideicomiso, compraventa, prenda, arrendamiento, permuta, hipoteca y de cualquier otra índole, en los términos que establezcan las leyes aplicables;
- XV.** Analizar las legislaciones existentes en la materia, promoviendo en su caso la modificación de las leyes o creación de reglamentos ante la autoridad que corresponda, con el objetivo de actualizar su contenido y alcance de acuerdo a la realidad social o deportiva actual;
- XVI.** Fomentar mecanismos de coordinación entre los organismos deportivos privados, municipales, estatales, federales e internacionales; y
- XVII.** Los demás que por razón de sus funciones y atribuciones le correspondan.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 5°.- Son atribuciones del INSTITUTO:

- I.** Ser único órgano rector para la ejecución de la política municipal que en materia de cultura física y deporte el Ayuntamiento, determine implementar en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) en beneficio de la población de Altamira, Tamaulipas;
- II.** Crear, planear, organizar, proponer, difundir y coordinar la ejecución del Programa Municipal de Cultura Física y Deporte a nivel local, alineado al Plan Municipal de Desarrollo (PMD), al Plan Estatal de Desarrollo (PED), ambos en materia de la cultura física y deporte, así como también al tren de desarrollo de los programas que emanan del Instituto del Deporte del Estado de Tamaulipas (INDE), de la Comisión Nacional del Deporte (CONADE), asimismo, alineados a la Ley General de Cultura Física y Deporte y la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas. Propiciando y privilegiando la participación activa de los organismos deportivos, deportistas o población en general del Municipio en dichas actividades;
- III.** En coordinación con el Ayuntamiento de Altamira y conforme a la ley que determine llevar a buen fin la disolución de la dirección de deportes municipal e integrar sus activos, bienes muebles e inmuebles, personal, programas y planes de la misma, hacia el Instituto Municipal del Deporte de Altamira, Tamaulipas. Con el objetivo de sumar y unir los esfuerzos y llevar al deporte municipal de Altamira hacia los nuevos retos que exige la sociedad deportiva, con mayor profesionalismo y calidad en su gestión;
- IV.** Planear, diseñar, organizar, ejecutar, coordinar, supervisar y sancionar el reglamento General de la cultura física, actividad física y deportiva en el municipio, para normar su actuar en coordinación y respaldo del Ayuntamiento. En todos sus rubros, generando acciones que estimulen el buen cuidado de las instalaciones, su uso, horarios, constitución de sus ligas, agrupaciones y escuelas, academias, centros de formación deportivas, así como sus registros como organizaciones, de entrenadores, directores técnicos, capacitadores, deportistas, de su administración, de orden y control y gestión deportiva, tanto públicas como privadas. Con el objetivo también de hacer un esfuerzo conjunto de llevar a cabo el Programa Municipal del Cultura Física y Deporte;
- V.** Coordinarse con la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE) y con el Instituto del Deporte de Tamaulipas (INDE), con otras entidades federativas o municipios, para la promoción, fomento y desarrollo de la cultura física y deporte en el municipio;
- VI.** Promover la creación de ligas municipales en todas las disciplinas deportivas, así como apoyar y fortalecer el funcionamiento de las ya existentes, procurando su incorporación al Sistema municipal de ligas deportivas integrales (SIMULIDEI);

VII. Creación de academias deportivas, denominadas: Centros de Formación de Altamira (CEFORA), y alineadas a los Centros Deportivos Escolares y Municipales (CEDEM), programa de la Comisión Nacional del Deporte (CONADE), y en otros programas que hubiere en dicho rubro dentro del Instituto del Deporte del Estado de Tamaulipas (INDE) y contando con todo el respaldo municipal e incluida en el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte del Ayuntamiento;

VIII. Diseñar programas de capacitación en materia de cultura física, actividad física y deportiva para beneficiar a la población altamirense con instructores profesionales y capacitados que se desenvolverán en las CEFORAS. Así como entrenadores, instructores que colaboren con el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte;

IX. Crear el Registro Municipal del Deporte (REMUDE) en coordinación con el Registro Nacional del Deporte (RENADE) con la finalidad de tener las bases para determinar con estos indicadores que porcentaje de la población practica alguna actividad física y deportiva para poder llevar acciones encaminadas a beneficiar a la población altamirense a través del Programa Municipal de Cultura Física y Deporte. Y contribuir de esta manera en forma ordenada, controlada y en coordinación con las dependencias de salud, educación, de seguridad y de bienestar, tanto en el orden federal, estatal y municipal en la disminución del sedentarismo, ansiedad, depresión, sobrepeso, obesidad, combate a las adicciones desde la prevención a través del deporte y así generar condiciones seguras y de convivencias sana;

X. Apoyar a las organizaciones deportivas, asociaciones deportivas, así como a las dependencias o entidades federales, estatales o municipales que dentro de la normatividad establecida en la materia impulsen la cultura física y deportiva en beneficio de la población altamirense;

XI. Planear, programar, coordinar, difundir y realizar eventos de recreación y de la actividad física en el Municipio, procurando la integración de las familias, los jóvenes y toda la población en general de la localidad; así como la organización de encuentros y competencias deportivas locales, nacionales e internacionales en las que participen deportistas del Municipio o representen un beneficio para la población;

XII. Impulsar, promover y apoyar a las personas con alguna discapacidad en la práctica del deporte, procurando la adecuación de las instalaciones deportivas del municipio, a fin de facilitar su libre acceso y desarrollo. Así como asegurar la participación de cualquier persona, sin importar el clero, condición física, color de piel o preferencia sexual;

XIII. Apoyar, promover y facilitar la participación y práctica de los adultos mayores en las distintas actividades físicas y deportivas, buscando su integración al mundo deportivo del Municipio;

XIV. Fomentar el desarrollo deportivo a través de las CEFORAS, organizar y seleccionar entrenadores para que representen al municipio en competencias oficiales y convocadas por la CONADE y el INDE y diseñar en forma coordinada un programa de alto rendimiento y calidad deportiva para seleccionar a nuestros mejores deportistas altamirenses;

XV. Crear un sistema de becas, estímulos económicos a instructores, entrenadores, personal multidisciplinario y personal de apoyo en la promoción de la cultura física, la actividad física y deportiva, así como a deportistas, entrenadores, auxiliares y personal de apoyo de alto rendimiento y calidad deportiva, cumpliendo las normas, requisitos y resultados que determine el INSTITUTO;

XVI. Fomentar de forma segura, integral y coordinada con las dependencias federales, estatales, municipales o de la iniciativa privada el desarrollo y organización de eventos deportivos masivos, de exhibición, de recreación, de competencia amateur o profesional;

XVII. Gestionar, obtener y etiquetar créditos financieros y apoyos económicos para el cabal cumplimiento de sus fines del Instituto Municipal del Deporte de Altamira, observando en todo momento el cumplimiento de lo dispuesto en las distintas leyes y reglamentos aplicables al caso concreto, incluyendo en caso de requerirse, la autorización expresa del Ayuntamiento de Altamira, y/o del Congreso del Estado de Tamaulipas;

XVIII. Adquirir, enajenar, administrar, subdividir, vender, permutar, arrendar u otorgar en comodato los bienes que integren su patrimonio, ya sea por cuenta propia o de terceros, que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos del INSTITUTO;

XIX. Celebrar cualquier acto jurídico necesario para el desarrollo pleno de los fines del INSTITUTO, observando en todo momento el cumplimiento cabal de lo dispuesto en las distintas leyes y reglamentos aplicables al caso concreto, incluyendo en caso de requerirse, la autorización expresa del Ayuntamiento, y/o Congreso del Estado de Tamaulipas;

XX. Proponer las modificaciones, reformas y adiciones del marco jurídico existente en los temas que se requieran para el mejor cumplimiento de sus finalidades del INSTITUTO; y

XXI. Las demás atribuciones que el Ayuntamiento o el Consejo Consultivo le confiera.

CAPÍTULO IV DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 6°.- El patrimonio del INSTITUTO se integra con:

I. Los bienes muebles, inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le pertenezcan;

II. Los recursos que tengan origen en las asignaciones presupuestales otorgadas por el Municipio;

III. Los recursos que se etiqueten y asignen tanto la Comisión Nacional del Deporte (CONADE), así como las que asigne el Instituto del Deporte del Estado (INDE);

IV. Las donaciones, herencias, legados, cesiones, enajenaciones, ventas o permutas y aportaciones que le otorguen la iniciativa privada y de otros organismos públicos o privados;

V. Los recursos provenientes de la prestación de servicios profesionales, técnicos, de organización, administrativos, de rentas de espacios deportivos, de eventos deportivos, de inscripciones, mensualidades a las academias deportivas: Centros de Formación Altamira (CEFORA), cursos, así como de capacitaciones o talleres en materia de práctica de la cultura física, de la actividad física y deportiva;

VI. Los créditos que se generen a su favor;

VII. Los rendimientos y demás ingresos que le generen sus cuentas bancarias, sus inversiones, bienes y operaciones; y

VIII. Los demás bienes, servicios, derechos, ingresos y aprovechamientos que obtenga por cualquier título legal.

ARTÍCULO 7°.- El patrimonio del INSTITUTO es inembargable, inalienable e imprescriptible.

CAPÍTULO V DEL GOBIERNO DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 8°.- Para el estudio y despacho de los asuntos que le competen, el INSTITUTO estará integrado con los siguientes órganos:

I. Consejo Consultivo;

II. Dirección General; y

III. Órgano de Vigilancia.

CAPÍTULO VI DEL CONSEJO CONSULTIVO

ARTÍCULO 9°.- El Consejo Consultivo será la autoridad máxima dentro del Instituto y se integrará con los siguientes miembros:

I. Una presidencia: que será el Presidente o Presidenta Municipal de Altamira, Tamaulipas, quien en caso de ausencia será suplido por el Secretario o Secretaria del Ayuntamiento; y los siguientes seis vocales;

II. La primer Sindicatura del Ayuntamiento, quien en caso de ausencia será suplido por la segunda Sindicatura del Ayuntamiento;

III. El Regidor o Regidora, quien ocupe la presidencia de la Comisión de Deportes, quien en caso de ausencia será suplido por otro Regidor o Regidora integrante de dicha Comisión;

IV. El Tesorero o Tesorera, quien en caso de ausencia será suplido por la persona que ocupe el cargo de subtesorero, o de quien haga sus veces y le siga en el cargo;

V. Dos representantes de asociaciones, clubes o ligas deportivas con domicilio en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, quienes en caso de ausencia serán suplidos por las personas que ellos mismos designen; y

VI. Una o un representante de alguna Institución de Educación Media o Superior con domicilio en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, quienes en caso de ausencia serán suplidos por las personas que ellos mismos designen; y El Consejo Consultivo nombrará un secretario o secretaria de actas que no será miembro de dicho Consejo y que participará en las reuniones con voz, pero sin voto y cuyas funciones serán las de preparar y enviar a los miembros del Consejo Consultivo las convocatorias para las reuniones, levantar el acta relativa a los acuerdos que emanen de dichas reuniones y llevar el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos del mismo. Los representantes que señalan las fracciones V y VI de este artículo serán designados por el Ayuntamiento, tomando en cuenta las personas que designe las instituciones educativas y deportivas.

ARTÍCULO 10.- Los cargos como miembro del Consejo Consultivo son honoríficos, por tanto, sus titulares no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por el desempeño de funciones.

ARTÍCULO 11.- Los miembros del Consejo Consultivo tienen derecho de voz y voto. La presidencia del Consejo Consultivo contará con voto de calidad para el caso de empate. El Consejo Consultivo tomará sus acuerdos por mayoría de votos. Se reunirá en forma ordinaria trimestralmente los días que acuerde previamente, sin perjuicio de hacerlo en forma extraordinaria en cualquier tiempo cuando haya asuntos urgentes que tratar o lo soliciten cuando menos el cincuenta por ciento de sus integrantes. El quórum de integración se logrará con la presencia de la mayoría simple de sus miembros.

ARTÍCULO 12.- Por acuerdo de la presidencia del Consejo Consultivo, el secretario o secretaria de actas citará a las sesiones de ésta por lo menos con veinticuatro horas de anticipación. El citatorio indicará el lugar, día, hora, el orden del día y contendrá la información necesaria para el desarrollo de la sesión.

ARTÍCULO 13.- Son atribuciones del Consejo Consultivo:

I. Velar por el correcto funcionamiento del INSTITUTO;

- II. Revisar los estados financieros, el inventario de bienes que conforman el patrimonio del INSTITUTO y vigilar, además, la correcta aplicación de los recursos del INSTITUTO;
- III. Revisar y aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos del INSTITUTO de acuerdo a los programas y proyectos de trabajo, planes y objetivos;
- IV. Gestionar la obtención de recursos financieros con la intención de cumplir con el objeto del INSTITUTO;
- V. Aprobar el Programa Anual de Trabajo (PAT) y el Programa Operativo Anual (POA) del INSTITUTO;
- VI. Nombrar y remover al Director General del INSTITUTO, otorgando las facultades y limitaciones que estimen necesarias para la consecución de los objetivos del INSTITUTO;
- VII. Autorizar al Director General del Instituto para la celebración de cualquier acto jurídico respecto a los bienes que conforman el patrimonio del INSTITUTO;
- VIII. Conocer y aprobar el informe semestral de actividades que el Director General del Instituto debe rendir al Consejo Consultivo;
- IX. Conceder licencia al Presidente o Presidenta e integrantes del Consejo Consultivo y al Director o Directora General del INSTITUTO, para separarse del cargo hasta por dos meses, por causa justificada;
- X. Autorizar la elaboración del Reglamento Interno del INSTITUTO, así como someterlo a la aprobación del Cabildo, y demás normatividad que fuese necesaria para el debido cumplimiento de sus objetivos y fines;
- XI. Autorizar al Director General del INSTITUTO para celebrar todo tipo de convenios, contratos o cualquier acto jurídico, financieros, crediticios, administrativos y operativos que el INSTITUTO necesite realizar para el cumplimiento de sus objetivos, facultando al Director o Directora General para que éste represente legalmente al Instituto en dichos actos jurídicos, financieros, crediticios, administrativos y operativos con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, suscripción de títulos de crédito y actos de dominio, y demás facultades en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 1890 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas; y
- XII. Las demás que le encomiende el Ayuntamiento o el Presidente o Presidenta Municipal de Altamira, Tamaulipas.

ARTÍCULO 14.- Corresponde a la presidencia del Consejo Consultivo:

- I. Presidir las sesiones del Consejo Consultivo; en su ausencia será suplido por el Secretario o Secretaria del Ayuntamiento;
- II. Vigilar que los acuerdos y disposiciones del Consejo Consultivo se ejecuten en los términos aprobados;
- III. Ejercer la representación oficial del Consejo Consultivo ante cualquier autoridad o persona pública o privada; y
- IV. Proponer al Consejo Consultivo a la persona que ejercerá el cargo de Director o Directora General del INSTITUTO.

ARTÍCULO 15.- Corresponde a las y los vocales del Consejo Consultivo:

- I. Asistir a las reuniones del Consejo de Administración con voz y voto;
- II. Proponer al Consejo Consultivo los acuerdos que considere pertinentes para el cumplimiento del objeto, planes y programas del INSTITUTO; y
- III. Desempeñar las comisiones que les sean encomendadas por el Consejo Consultivo que ayuden a llevar a cabo los objetivos del INSTITUTO, tales como motivar solidariamente las actividades interinstitucionales, asignación de presupuesto, cabildeo en el Ayuntamiento, así como colaboración de la promoción y acción con el Programa de Cultura Física y Deporte de Altamira.

CAPÍTULO VII DE LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 16.- Para la administración del INSTITUTO, el Consejo Consultivo nombrará un Director o Directora General. El cual durará en su cargo tres años a partir de su nombramiento, al término del cual el Consejo Consultivo podrá ratificarlo o removerlo si lo considera necesario.

ARTÍCULO 17.- Compete al Director o Directora General del INSTITUTO:

- I. Velar por el correcto funcionamiento del mismo;
- II. Representar legalmente al Instituto con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, suscripción de títulos de crédito y actos de dominio, y demás facultades en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 1890 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas. Para ejercer los actos de dominio requerirá la autorización expresa del Consejo Consultivo y deberá ejercer dicha facultad de manera mancomunada con la primera Sindicatura del Ayuntamiento; Para ejercer el poder de actos de dominio respecto de bienes muebles e inmuebles, empréstitos, contratación de deuda o créditos se deberá contar con la aprobación del Ayuntamiento. En la forma y términos del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas. Cualquier acto celebrado contrario a lo aquí establecido será nulo de pleno derecho;

III. Representar al INSTITUTO en la firma de convenios y contratos observando en todo momento el cumplimiento cabal de lo dispuesto en las distintas leyes y reglamentos aplicables al caso concreto, incluyendo en caso de requerirse, la autorización expresa del Ayuntamiento y/o del Congreso del Estado de Tamaulipas;

IV. Presentar denuncias penales y desistirse de ellas;

V. Elaborar, actualizar y someter para aprobación del Consejo Consultivo, el Programa Anual de Trabajo (PAT) y el Programa Operativo Anual (POA) del INSTITUTO; así como su presupuesto anual de ingresos y egresos;

VI. Coordinarse con las dependencias municipales, estatales y federales, asociaciones y agrupaciones sociales para el seguimiento de los planes, programas y proyectos que se desarrollen;

VII. Acudir a reuniones de trabajo, eventos, capacitaciones, que convoque la Comisión Nacional del Deporte (CONADE), del Instituto del Deporte de Tamaulipas (INDE) así como cualquier otra dependencia federal, estatal y municipal;

VIII. Ejecutar los acuerdos del Consejo Consultivo;

IX. Someter a la opinión del Consejo Consultivo, los planes, programas, proyectos y demás propuestas que se deriven del Programa Anual de Trabajo (PAT) y el Programa Operativo Anual (POA) del INSTITUTO;

X. Nombrar a los titulares de las de las Direcciones, jefaturas, unidades administrativas y nombrar al demás personal del Instituto previa consulta y autorización del Consejo Consultivo;

XI. Otorgar poderes generales o parciales para representar al INSTITUTO, exclusivamente en asuntos judiciales en materia de pleitos y cobranzas; así como en asuntos administrativos, de gestión y representación social que considere necesario;

XII. Presentar la Cuenta Pública del INSTITUTO ante el Ayuntamiento, y al Congreso del Estado de Tamaulipas; y

XIII. Las demás atribuciones que se deriven de otros ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 18.- Las ausencias no mayores a quince días del Director o Directora General serán suplidas por cualquier miembro del personal a propuesta de aquel, quien fungirá como encargado de despacho por el tiempo que dure la ausencia y tendrá las facultades inherentes al cargo de Director o Directora General. Cuando la ausencia exceda de ese término o fuere definitiva, el sustituto será designado por el Consejo Consultivo.

CAPÍTULO VIII DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 19.- El INSTITUTO para su operación y funcionamiento contará con las áreas que estime necesarias para su óptimo funcionamiento y consecución de los objetivos. El Director o Directora General podrá diseñar proponer y presentar ante el Consejo Consultivo, el organigrama, descripción de puestos, manual de procedimientos, reglamento interior y tabulador que estime necesario, siendo facultad exclusiva del Consejo Consultivo el aprobarlo. El INSTITUTO estará integrado por una Dirección General, por direcciones, Jefaturas de Departamentos y de Áreas necesarias para cumplir con su objeto, así como por el personal administrativo del propio INSTITUTO, cuyas atribuciones y denominaciones deberán contemplarse en el reglamento interior del INSTITUTO.

ARTÍCULO 20.- El INSTITUTO tendrá la estructura administrativa que se determine en el Reglamento Interior.

CAPÍTULO IX DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA

ARTÍCULO 21.- Para asegurar el cumplimiento de los objetivos, planes y programas el INSTITUTO contará con un órgano de vigilancia, el cual se constituirá con la persona que designe el Consejo Consultivo.

ARTÍCULO 22.- El órgano de vigilancia informará al Consejo Consultivo las observaciones que detecte en la operatividad del INSTITUTO, para que se realicen los ajustes necesarios. El órgano de vigilancia dará seguimiento a las recomendaciones que emita el Consejo Consultivo al INSTITUTO con el propósito de salvaguardar el buen funcionamiento del mismo.

ARTÍCULO 23.- Las áreas administrativas del INSTITUTO, deberán de proporcionarle al órgano de vigilancia la información y documentación que requiera para el desarrollo adecuado de sus funciones.

CAPÍTULO X DE LAS RELACIONES LABORALES

ARTÍCULO 24.- Para los efectos laborales, el personal del INSTITUTO será considerado de confianza. Las relaciones laborales del INSTITUTO se regirán por las normas generales aplicables en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, y para el caso de controversia, estas se someterán ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicio de los Municipios, conforme al procedimiento previsto en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 25.- El INSTITUTO, la Dirección General, las direcciones, Jefaturas y demás unidades administrativas contarán con las oficinas y personal administrativo que requieran para el desempeño de sus funciones, con base a la disposición presupuestal.

CAPÍTULO XI DE LA EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 26.- Cuando el INSTITUTO deje de cumplir con su objeto o su funcionamiento no resulte conveniente para el interés público o la administración municipal, el Consejo Consultivo propondrá al Ayuntamiento, la extinción, así como la enajenación de la parte social. Durante el proceso de enajenación de la parte social, en el caso de extinción, la Sindicatura del Ayuntamiento, la Secretaría que corresponda y la Contraloría Municipal deberán vigilar el interés público y los derechos laborales de los empleados del Instituto, ajustándose a la legislación correspondiente, en términos de la ley que corresponda. Cuando el interés público lo dicte, podrá el Ayuntamiento en todo momento liquidar al instituto.

ARTÍCULO 27.- Toda enajenación a título gratuito u oneroso de bienes muebles e inmuebles, instalaciones, concesiones o derechos reales que afecten el patrimonio del INSTITUTO, sólo podrá efectuarse previa aprobación del Ayuntamiento, observando lo establecido en la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas.

En caso de que el INSTITUTO ya no requiera de determinados bienes muebles para su operación y desarrollo, previo acuerdo del Consejo Consultivo y por conducto de su presidente, solicitará su baja poniéndolos a disposición del Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará y determinará su mejor aprovechamiento, enajenación o destrucción, en términos de la ley que corresponda.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El INSTITUTO quedará constituido y entrará en funciones dentro de los quince días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas deberá aprobar el Reglamento Interior del Instituto Municipal del Deporte de Altamira, Tamaulipas, en un término que no excederá de 60 días naturales, contados a partir del inicio de funciones del mismo y proveerá a éste los medios económicos autorizados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025.

ARTÍCULO TERCERO. La Secretaría del Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, por única vez, deberá enviar los oficios correspondientes a las organizaciones y asociaciones deportivas consideradas como miembros del Consejo Consultivo, para que nombren a sus respectivos representantes.

ARTÍCULO CUARTO. Las personas que actualmente laboran para la Dirección de Deportes, continuarán prestando los servicios en el Organismo Público Descentralizado Municipal que se crea mediante este Decreto, conservando los derechos adquiridos con anterioridad, quedando sujeta su relación laboral a lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO QUINTO. El Ayuntamiento en un plazo no mayor a noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, procederá a efectuar las designaciones, transferencias o aportaciones económicas, legales, fiscales, administrativas y demás acciones que le competan, para el eficaz funcionamiento del Organismo Público Descentralizado Municipal.

ARTÍCULO SEXTO. El INSTITUTO tendrá un plazo no mayor a noventa días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para presentar los Manuales de Organización y Procedimientos respectivos, previa aprobación por parte del Consejo Consultivo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 14 de noviembre del año 2024.- DIPUTADA PRESIDENTA.- GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSÉ ABDO SCHEKAIBÁN ONGAY.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ELVIA EGUÍA CASTILLO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE FINANZAS

ADRIANA LOZANO RODRÍGUEZ, Secretaria de Finanzas del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la suscrita confieren, los artículos 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1, 3, 14, 23 numeral I y 27 fracciones I, II, III y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y en lo dispuesto en los artículos 80 y 81 inciso A) fracción III de la Ley de Gasto Público del Estado, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. La ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 79 establece la obligatoriedad de que los entes públicos (entidades federativas) deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.

SEGUNDO. La Ley de Gasto Público del Estado de Tamaulipas, en su artículo 81 inciso A) fracción III, atribuye a la Secretaría de Finanzas el formular un Programa Anual de Evaluación respecto de los indicadores estratégicos y de gestión que deberá contener, cuando menos, el tipo de evaluación a realizar y los responsables de llevarla a cabo, por cada programa presupuestario sujeto a evaluación.

TERCERO. Los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Estatal y el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño, publicados en el Periódico Oficial del Estado en la Edición Vespertina Número 08 del 19 de enero de 2022, en su Lineamiento Vigésimo señalan que la Secretaría establecerá un Programa Anual de evaluación en el que se señalarán los programas a evaluar, el tipo de evaluación que se efectuará y el calendario de ejecución. Dicho programa se emitirá cada año conforme al calendario de actividades del proceso presupuestario y podrá establecer las acciones de verificación en campo sobre la pertinencia de aquellos indicadores que así lo requieran.

CUARTO. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 39 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal 2024, los programas presupuestarios sujetos a evaluación externa serán los que se establezcan en el Programa Anual de Evaluación y sus resultados se presentarán de acuerdo con los plazos previstos en dicho Programa y de conformidad con las disposiciones aplicables. Las dependencias y entidades deberán continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los programas anuales de evaluación de años anteriores, así como ejecutar lo relacionado a las evaluaciones para 2024.

QUINTO. Que con el propósito de que la evaluación de los Programas presupuestarios operados por los Ejecutores de Gasto durante el ejercicio 2024 siga contribuyendo a impulsar una gestión orientada a resultados y a consolidar el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño, se publicó en el Periódico Oficial del Estado Edición Vespertina Número 52, de fecha 30 de abril de 2024, Acuerdo mediante el cual se emite el Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2024 de los Fondos y Programas de Gasto Federalizado y de los Programas Presupuestarios del Estado de Tamaulipas.

SEXTO Que, con el fin de cumplir con el cronograma de trabajo y los tiempos establecidos para la entrega de los informes finales de las evaluaciones a los Programas presupuestarios del presente Programa Anual de Evaluación y derogando la anterior modificación publicada en el Periódico Oficial del Estado Edición Extraordinaria Número 54, de fecha 30 de septiembre de 2024, se modifican las fechas, ampliando el tiempo de entrega de los mismos, lo anterior, derivado de los cambios en los procesos establecidos. En ese sentido, tengo bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL DIVERSO POR EL CUAL SE EMITE EL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 DE LOS FONDOS Y PROGRAMAS DE GASTO FEDERALIZADO Y DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EDICIÓN VESPERTINA NÚMERO 52, DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2024.

Artículo Único. Se reforma el numeral V del Acuerdo mediante el cual se emite el Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2024 de los Fondos y Programas de Gasto Federalizado y de los Programas Presupuestarios del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado Edición Vespertina Número 52, de fecha 30 de abril de 2024, para quedar como sigue:

V. CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE LAS EVALUACIONES.

12. Las Dependencias y Entidades responsables de los Fondos de Aportaciones Federales (FAF) del Ramo 33 y Programas de Gasto Federalizado (PGF) sujetos a evaluación, deberán atender el siguiente calendario de ejecución:

Calendario de ejecución de evaluaciones a los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33 y programas de gasto federalizado correspondientes al ejercicio fiscal 2023.						
N°	Dependencia o Entidad responsable	Fondo de Aportaciones Federales / Programa de Gasto Federalizado	Tipo de evaluación	Términos de Referencia	Producto entregable	Fecha de entrega
1	Secretaría General de Gobierno / Comisión Estatal de Búsqueda de Personas	Subsidios para las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas	Estratégica de CyR PGF	Contraloría Gubernamental	Informe final de evaluación	12 de diciembre de 2024
2	Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)	Consistencia y Resultados	SHCP	Informe final de evaluación	12 de diciembre de 2024
3	Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública	Estratégica de CyR PGF	Contraloría Gubernamental	Informe final de evaluación	12 de diciembre de 2024
4	Secretaría de Finanzas	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	Consistencia y Resultados	Secretaría de Finanzas	Informe final de evaluación	12 de diciembre de 2024
5	Secretaría de Bienestar Social.	Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE)	Procesos	CONEVAL	Informe final de evaluación	12 de diciembre de 2024
6	Instituto de las Mujeres en Tamaulipas	Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres	Estratégica de CyR PGF	Contraloría Gubernamental	Informe final de evaluación	12 de diciembre de 2024
7	Secretaría de Educación de Tamaulipas.	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	Consistencia y Resultados	CONEVAL	Informe final de evaluación	12 de diciembre de 2024
8	Secretaría de Educación de Tamaulipas	Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE)	Estratégica de CyR PGF	Contraloría Gubernamental	Informe final de evaluación	12 de diciembre de 2024
9	Secretaría de Educación de Tamaulipas	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	Estratégica de CyR PGF	Contraloría Gubernamental	Informe final de evaluación	12 de diciembre de 2024
10	Instituto Tamaulipeco de Educación para Adultos (ITEA)	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos. (FAETA) Educación de Adultos	Consistencia y Resultados	CONEVAL	Informe final de evaluación	12 de diciembre de 2024
11	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tamaulipas (CONALEP)	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos. (FAETA) Educación Tecnológica	Consistencia y Resultados	CONEVAL	Informe final de evaluación	12 de diciembre de 2024
12	Secretaría de Salud/Servicios de Salud	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	Consistencia y Resultados	CONEVAL	Informe final de evaluación	12 de diciembre de 2024
13	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas (DIF)	Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) Asistencia Social	Consistencia y Resultados	CONEVAL	Informe final de evaluación	12 de diciembre de 2024
14	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas (DIF)	Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus hijas e hijos	Estratégica de CyR PGF	Contraloría Gubernamental	Informe final de evaluación	12 de diciembre de 2024
15	Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa (ITIFE)	Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) Infraestructura Educativa (Infraestructura Educativa)	Consistencia y Resultados	CONEVAL	Informe final de evaluación	12 de diciembre de 2024

13. Los Ejecutores de Gasto responsables de los siguientes Programas presupuestarios estatales sujetos a evaluación externa, deberán atender la realización de los siguientes estudios, aplicando los modelos de Términos de Referencia (TdR) publicados por la Secretaría, conforme al siguiente calendario de ejecución:

Calendario de ejecución de evaluaciones a los Programas presupuestarios estatales.						
N°	Programa presupuestario	Dependencia, Entidad u Organismo Autónomo responsable	Tipo de evaluación	Modelo de TdR	Producto entregable	Fecha de entrega
1	E075 Programa de capacitación y certificación de competencias.	Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo (ITACE)	Diseño	Enfoque social	Informe Final de Evaluación	12 de diciembre del 2024
2	E086 Desarrollo Urbano del Sur de Tamaulipas.	Instituto Metropolitano de Planeación del Sur de Tamaulipas (IMEPLAN)	Diseño	Enfoque diferente al ámbito social	Informe Final de Evaluación	31 de octubre del 2024
3	P105 Conducción de la política de energía.	Secretaría De Desarrollo Energético	Diseño	Enfoque diferente al ámbito social	Informe Final de Evaluación	31 de octubre del 2024
4	E160 Prevención de violencia en los grupos de atención prioritaria.	Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	Diseño	Enfoque social	Informe Final de Evaluación	31 de octubre del 2024
5	P058 Conducción de la política de Obra Pública.	Secretaría de Obras Publicas	Diseño	Enfoque diferente al ámbito social	Informe Final de Evaluación	12 de diciembre del 2024

6	S121 Comedores de Bienestar.	Secretaría de Bienestar Social	Diseño	Enfoque social	Informe Final de Evaluación	12 de diciembre del 2024
7	P031 Conducción de la política de Desarrollo Económico.	Secretaría De Economía	Diseño	Enfoque diferente al ámbito social	Informe Final de Evaluación	12 de diciembre del 2024
8	P088 Conducción de la política pública para el Desarrollo Integral de la Familia.	Sistema Estatal Para El Desarrollo Integral De La Familia	Diseño	Enfoque social	Informe Final de Evaluación	12 de diciembre del 2024
9	S131 Útiles y Uniformes Escolares.	Secretaría de Educación	Diseño	Enfoque social	Informe Final de Evaluación	12 de diciembre del 2024
10	P190 Conducción de la política de caza y pesca.	Comisión de Caza y Pesca Deportiva de Tamaulipas	Diseño	Enfoque diferente al ámbito social	Informe Final de Evaluación	31 de octubre del 2024
11	E029 Servicios al contribuyente.	Secretaría de Finanzas	Consistencia y Resultados	Enfoque diferente al ámbito social	Informe Final de Evaluación	12 de diciembre del 2024
12	E013 Atención a migrantes.	Secretaría General de Gobierno	Consistencia y Resultados	Enfoque social	Informe Final de Evaluación	12 de diciembre del 2024
13	G028 Programa de Inspección y notificación fiscal.	Secretaría de Finanzas	Consistencia y Resultados	Enfoque diferente al ámbito social	Informe Final de Evaluación	12 de diciembre del 2024
14	U044 Atención ciudadana para el Bienestar Social.	Secretaría de Bienestar Social	Procesos	Enfoque social	Informe Final de Evaluación	12 de diciembre del 2024
15	E071 Registro público de la propiedad y catastro.	Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas	Procesos	Enfoque diferente al ámbito social	Informe Final de Evaluación	12 de diciembre del 2024

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- La presente modificación entrara en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 21 días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. ADRIANA LOZANO RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
CONVOCATORIA NÚMERO 012**

LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 44 Y 48 NUMERAL I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS MUNICIPIOS; 11 FRACC. IV DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES NACIONALES, QUE POSEEN LOS RECURSOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y DEMÁS NECESARIOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA **ADQUISICIÓN DE UNIFORMES**, SOLICITADO POR LA **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA** CONFORME A LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN NÚMERO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD Y UNIDAD	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSTA TÉCNICA Y RECEPCIÓN DE LA ECONÓMICA	FALLO TÉCNICO Y APERTURA ECONÓMICA	FALLO DE ADJUDICACIÓN
57062002-012-2024	1.- PAQUETES DE UNIFORMES DE SEGURIDAD ESPECIFICACIONES SEGÚN ANEXO	5,088 PAQUETES	04 DE DICIEMBRE DEL 2024 A LAS 13:00 HORAS	17 DE DICIEMBRE DEL 2024 A LAS 11:00 HORAS	19 DE DICIEMBRE DEL 2024 A LAS 11:00 HORAS	23 DE DICIEMBRE DEL 2024

I.- INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DEL PLIEGO DE REQUERIMIENTOS.

1.- PERIODO DE VENTA DE BASES, FORMA DE ADQUIRLAS Y COSTO: EL LICITANTE INTERESADO EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN **PODRÁ CONSULTAR** EN LA **PÁGINA DE GOBIERNO** <https://www.tamaulipas.gob.mx/licitaciones/> O EN LAS **OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES PÚBLICAS**, UBICADAS EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, C.P. 87083, TEL 01(834)1078219, 1078223 EN EL PERIODO **DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 03 DE DICIEMBRE DE 2024** DE LAS **10:00 A 12:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES**. LAS BASES TIENEN **UN COSTO DE \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.)** EL CUAL DEBERÁN PAGAR PARA ESTAR INSCRITO EN EL PROCESO LICITATORIO; PODRÁ EFECTUARSE POR **TRANFERENCIA**

ELECTRONICA O EN LA **INSTITUCIÓN BANCARIA HSBC**; EN LA CUENTA NÚMERO **4046687208** CLABE NÚMERO **021810040466872085**; SUCURSAL **271, PLAZA VICTORIA**, A FAVOR DE LA **SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**.

2.-REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN PARA LA LICITACIÓN: EL LICITANTE INTERESADO EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ ENTREGAR SIN EXCEPCION LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN EN EL PERIODO **DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 03 DE DICIEMBRE DE 2024**, DE LAS **10:00 A 12:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES**, EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES PÚBLICAS O AL CORREO licitaciones.publicas@tamaulipas.gob.mx, LOS SIGUIENTE:

A) RECIBO DE PAGO DE BASES (TICKET BANCARIO Y/O COMPROBANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA), EN **COPIA SIMPLE**, LO ANTERIOR EN CASO DE SER PRESENTADO DE FORMA **PRESENCIAL** EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES PÚBLICAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES; O EN EL CASO DE SER ENVIADO DE FORMA **ELECTRÓNICA**, AL CORREO licitaciones.publicas@tamaulipas.gob.mx, DEBERÁ ENVIAR LA COPIA DEL **RECIBO DE PAGO DE BASES LEGIBLE** Y SOLICITAR LA CONFIRMACIÓN DE ACUSE DE RECIBIDO, MISMO QUE ANEXARÁ A SU PROPUESTA TÉCNICA SOBRE 1 PUNTO 21.1, INCISO A) DE LAS BASES.

B) EL ANEXO IV (MANIFIESTO DE INTERÉS) DEBIDAMENTE REQUISITADO.

II.- REQUISITOS PARA ACEPTACIÓN DE PROPUESTAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1.- ESTADOS FINANCIEROS ORIGINAL Y COPIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE (ADJUNTANDO SU COPIA CERTIFICADA DE LA CÉDULA PROFESIONAL); REFLEJANDO UN CAPITAL CONTABLE DE \$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 MN).

2.- DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL AÑO 2023, (SEGÚN APLIQUE PERSONA FÍSICA O MORAL), CON TODOS SUS ANEXOS, PRESENTADOS ANTE LA INSTITUCIÓN BANCARIA AUTORIZADA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO O, EN SU CASO SI LAS PRESENTO POR LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS AUTORIZADOS PARA TAL EFECTO (INTERNET), DEBERÁ PRESENTAR EL COMPROBANTE Y ANEXOS CORRESPONDIENTES (NORMALES Y EN SU CASO COMPLEMENTARIAS). ASÍ COMO LA ÚLTIMA DECLARACIÓN FISCAL PROVISIONAL MENSUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL AÑO 2024.

3.- CURRÍCULUM, INDICANDO FECHA DE SU CONSTITUCIÓN, DATOS GENERALES DE LA EMPRESA, INCLUIR COMPROBANTE DE DOMICILIO, ASÍ COMO LA RELACIÓN DE CLIENTES A QUIENES LES HAYA VENDIDO BIENES SIMILARES Y CON LOS QUE HA ESTADO TRABAJANDO. PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO LAS FACTURAS QUEDAN SUJETOS A COMPROBAR SU VERACIDAD.

EL PROVEEDOR DEBERÁ MOSTRAR EXPERIENCIA EN BIENES SIMILARES A LOS SOLICITADOS, LO CUAL DEBERÁ MOSTRARSE CON FACTURAS REALIZADAS EN 2023 Y/O 2024 (HASTA 30 DÍAS ANTES DE LA PRESENTE LICITACIÓN) POR EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO LAS CUALES DEBERÁN SUMAR POR LO MENOS EL 20% DEL MONTO QUE OFERTAN

4.- MUESTRAS FÍSICAS: SE SOLICITARÁN MUESTRAS FÍSICAS DE TODOS LOS BIENES, LAS CUALES DEBEN DE CUMPLIR CON LO DESCRITO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS; **LA FECHA LÍMITE DE ENTREGA** DE LAS MUESTRAS FÍSICAS SERÁ **24 HORAS POSTERIORES DE LA JUNTA DE ACLARACIONES**; SE RECIBIRÁN EN UN HORARIO DE 9:00 A 15 HORAS DE LUNES A VIERNES, EN LA **COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, COMPLEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA VICTORIA, CARR. INTEREJIDAL KM. 1, COL. LA PRESITA, CP. 87019, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, MÉXICO, TEL: (834) 318 62 00 EXT. 16031; EL LICITANTE DEBERÁ DE PRESENTAR SU ACUSE DE RECIBIDO DE MUESTRAS FÍSICAS; LAS MUESTRAS ESTARÁN BAJO EL RESGUARDO DE LA SECRETARIA SEGURIDAD PÚBLICA PARA SU REVISIÓN

5.- DECLARACIÓN ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS MUNICIPIOS.

6.- COMO FIANZA SERÁ EL 20% DEL MONTO MÁXIMO ASIGNADO AL LICITANTE.

7.- LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ DE CARÁCTER NACIONAL.

8.- EL IDIOMA EN QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPUESTAS SERÁ EL ESPAÑOL.

9.- Y DEMÁS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

NOTA: LA **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA** SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR ALGUNAS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LO REQUERIDO, HASTA CINCO DÍAS ANTES DE LA FECHA SEÑALADA PARA LA APERTURA DE PROPUESTAS.

III.- DISPOSICIONES GENERALES

1.- ACLARACIONES A LAS BASES DE LA LICITACIÓN: LOS LICITANTES DEBERÁN SOLICITAR MEDIANTE UN ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADO, LAS ACLARACIONES SOBRE LAS BASES Y ANEXOS DE LA LICITACIÓN A MAS TARDAR **EL DÍA 03 DE DICIEMBRE DEL 2024, ANTES LAS 12:00 HORAS.** Y LA JUNTA DE ACLARACIONES TENDRÁ VERIFICATIVO EN LA HORA Y FECHA ESPECIFICADAS QUE SE DETALLAN EN EL CUADRO DESCRIPTIVO. EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, UBICADA EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.

2.- LA ASISTENCIA A LA **JUNTA DE ACLARACIONES** SERÁ **OPCIONAL.**

3.- LA **APERTURA DE PROPUESTAS A “SOBRE CERRADO”** SE LLEVARÁ ACABO EN LA HORA Y FECHA ESPECIFICADAS QUE SE DETALLA EN EL CUADRO DESCRIPTIVO EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, UBICADA EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.

4.- LA ADJUDICACIÓN SERÁ **PARA UN SOLO LICITANTE** QUE ADEMÁS DE CUMPLIR CON LAS FORMALIDADES, REQUISITOS, CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y DOCUMENTOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO I, Y ANEXO II, Y OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE PRECIO CALIDAD Y OPORTUNIDAD.

5.- **ORIGEN DE LOS RECURSOS:** LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MATERIA DE ESTA LICITACIÓN PARA LA **ADQUISICIÓN DE UNIFORMES**, SON DE PROCEDENCIA ESTATAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, CONTANDO CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL SEÑALADA EN LA SIGUIENTE TABLA:

OFICIO DE DISPONIBILIDAD	3022001/DDPCH/DCPP/1622/2024 de fecha 15/10/2024	
PROYECTO	24-1044	P059 CONDUCCIÓN DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD PÚBLICA
FASE	24-1044-01	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA ELEMENTOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
FONDO	2415280101	ESTATAL RAMO 28
POSICIÓN PRESUPUESTARIA	27101	VESTUARIO Y UNIFORMES

6.- LA **ENTREGA DE LOS BIENES** SERÁ EN LA BODEGA UBICADA EN SEFERINO MORALES S/N, ENTRE CALLE SIERRA MADRE Y PLUTARCO ELÍAS CALLES INTERIOR DE LA VILLA OLÍMPICA, COLONIA AMÉRICO VILLAREAL GUERRA, C.P. 87070, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 15:00 HRS.

7.- **VIGENCIA DEL CONTRATO:** LA VIGENCIA DEL CONTRATO SE DETERMINARÁ CON EL TIEMPO DE ENTREGA DEL LICITANTE GANADOR MÁS LOS 120 DÍAS HÁBILES POSTERIORES CONTEMPLADOS PARA EL TRÁMITE DE PAGO. ASÍ MISMO EL CONTRATO QUE DERIVE DEL PROCEDIMIENTO A ELEGIR SERÁ CERRADO, POR LO QUE SE CONSIDERAN LOS IMPORTES QUE SE OFERTEN CON RESPECTO AL **ANEXO III FORMATO DE COTIZACIÓN**

8.- **CONDICIONES DE PAGO: EL PAGO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS,** SE EFECTUARÁ EN MONEDA NACIONAL, PREVIA ENTREGA DE LA(S) FACTURA (S), A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA **REQUIRENTE**, EN EL LUGAR ESTABLECIDO EN LAS PRESENTES BASES O EN LOS DOCUMENTOS QUE DE ELLAS SE DERIVEN, SIEMPRE Y CUANDO LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE REQUISITADAS.

9.- LA **ADQUISICIÓN DE UNIFORMES,** SERÁ DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL **(ANEXO I)** DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

10.- PARA LA PRESENTE LICITACIÓN **NO HABRÁ ANTICIPO.**

11.- NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, ASÍ COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.

CD. VICTORIA, TAM., A 26 DE NOVIEMBRE DEL 2024.- **ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN.- DR. JESÚS LAVÍN VERÁSTEGUI.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Por medio del presente me permito solicitar a usted, la corrección al **Acuerdo de Autorización de Cambio de Domicilio y Propietario**, del Plantel Educativo Particular denominado **CLUB SÉSAMO**, donde imparte educación Preescolar en H Matamoros, Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial **número 127 de fecha 22 de octubre del 2024**; Lo anterior, derivado de un error involuntario en el Acuerdo de Autorización de Cambio de Domicilio y Propietario, otorgado a la Institución Educativa ya referida; debiendo ser en los siguientes términos:

En el Considerando Primero y Quinto y Artículo Primero y Séptimo del acuerdo de Autorización, mediante el cual se autoriza al plantel educativo **CLUB SÉSAMO**, donde imparte los estudios de educación preescolar, en H. Matamoros, Tamaulipas, de fecha 06 de septiembre del 2024.

Dice: Avenida Francisco Villa número 27, entre calles Canales y Roberto Guerra, colonia Praxedis Balboa en H. Matamoros, Tamaulipas.

Debe decir: Avenida Francisco Villa número 27, entre calles José Martí y Simón Bolívar, colonia Praxedis Balboa en H. Matamoros, Tamaulipas.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 18 inciso b y 20 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, de no existir inconveniente legal alguno, se realice el trámite de **Fe de Erratas** en la Publicación antes mencionada.

ATENAMENTE.- DIRECTORA DE REGISTRO, CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN.- LIC. ALMA LETICIA ALEMÁN NIETO.- Rúbrica.- Vo. Bo. SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN.- DR. MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA.- Rúbrica.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA**CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN O REFRENDO AL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

Con el objeto de establecer las políticas de operación, los requisitos generales, así como el garantizar una administración eficiente, eficaz, honesta y transparente del Padrón de Proveedores de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 31 y 35 del Reglamento para los Procedimientos de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, los integrantes del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas:

CONVOCAN

A las personas físicas y morales con intención de formar parte del Padrón de Proveedores de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas con vigencia para el Ejercicio Fiscal 2025, debiéndose abstener de registro aquellas que se encuentren en algún supuesto del artículo 6 del Reglamento para los Procedimientos de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas.

REQUISITOS

Acorde a lo establecido en el artículo 33 del Reglamento para los Procedimientos de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, las personas interesadas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

NUEVO INGRESO:

1. Solicitud debidamente llenada con firma autógrafa.
2. Copia simple de identificación oficial por ambos lados (persona física).
3. Copia certificada del acta constitutiva y de las actas modificatorias correspondientes (persona moral).
4. Copia certificada del poder otorgado al representante legal (persona moral o persona física, en su caso).
5. Copia simple de identificación oficial del representante legal (personal moral o persona física, en su caso).
6. Copia simple de comprobante de domicilio del mes inmediato anterior, así como evidencia fotográfica del exterior e interior del domicilio fiscal y/u oficina, en su caso.

7. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales ante el SAT (artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación), IMSS e INFONAVIT actualizado.
8. Original de los estados financieros del último ejercicio fiscal y del mes más reciente del año en curso, con firma autógrafa del contador público que los elabora, en caso de iniciar operaciones se envían estados financieros de apertura.
9. Copia certificada de la cédula profesional del contador público que firma los estados financieros.
10. Copia simple de la constancia de situación fiscal (reciente).
11. Copia simple de referencia bancaria (estado de cuenta o escrito firmado por el gerente de la institución bancaria).
12. Original del escrito firmado por el proveedor y/o representante legal en el que manifieste bajo protesta decir la verdad, que no se encuentra en los supuestos establecidos en los artículos 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, 6 y 36 del Reglamento para los Procedimientos de Adquisición, Arrendamientos, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y que todos los documentos que presenta son legítimos y copias fidedignas de las originales. Asimismo, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, no existe conflicto de intereses de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.
13. Copia simple del registro del Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) según corresponda.
14. Copia simple de los permisos vigentes expedidos por la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COEPRIS), para el caso de los proveedores con actividad empresarial de venta de medicamentos.

REFRENDO:

1. Solicitud debidamente llenada con firma autógrafa.
2. Copia simple de identificación oficial por ambos lados (persona física).
3. Copia simple del acta constitutiva y sus modificaciones (persona moral).
4. Copia simple del poder del representante legal (persona moral o persona física, en su caso).
5. Copia simple de identificación oficial del representante legal (persona moral o persona física, en su caso).
6. Copia simple de comprobante de domicilio del mes inmediato anterior, así como evidencia fotográfica del exterior e interior del domicilio fiscal y/u oficina, en su caso.
7. Copia simple de referencia bancaria (estado de cuenta o escrito firmado por el gerente de la institución bancaria).
8. Copia simple de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales ante el SAT (32-D del Código Fiscal de la Federación), IMSS e INFONAVIT, actualizado.
9. Copia simple de la constancia de situación fiscal actualizada.
10. Original de los estados financieros del último ejercicio fiscal y del mes más reciente del año en curso, con firma autógrafa del contador público que los elabora.
11. Copia certificada de la cédula profesional del contador público que firma los estados financieros (sólo en caso de que cambie el emisor de los estados financieros con respecto al ejercicio inmediato anterior).
12. Original del escrito firmado por el proveedor y/o representante legal en el que manifieste bajo protesta decir la verdad, que no se encuentra en los supuestos establecidos en los artículos 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, 6 y 36 del Reglamento para los Procedimientos de Adquisición, Arrendamientos, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y que todos los documentos que presenta son legítimos y copias fidedignas de las originales. Asimismo, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, no existe conflicto de intereses de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.
13. Copia del registro del Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM), únicamente para las personas físicas o morales que vendan productos.
14. Copia simple de los permisos vigentes expedidos por la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COEPRIS), para el caso de los proveedores con actividad empresarial de venta de medicamentos.

Aquellas instituciones gubernamentales que se encuentren interesadas en formar parte del Padrón de Proveedores de la Fiscalía General de Justicia podrán efectuar el trámite de inscripción correspondiente, anexando la documentación aplicable.

Es importante mencionar que adicional a la documentación requerida para trámite de nuevo ingreso, deberá realizar un pre-registro en el portal de proveedores de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, en la dirección URL siguiente:

<https://proveedores.fgjitam.gob.mx>

Una vez autorizados los documentos en dicho portal, los interesados deberán entregarlos físicamente junto con la información complementaria expresa en la presente convocatoria, a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en las instalaciones de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, en la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de Administración, con domicilio en Av. José Sulaimán Chagnón #641 entronque con Libramiento Naciones Unidas, C.P. 87039, Ciudad Victoria, Tamaulipas, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas. En caso de que el interesado sea foráneo, se podrá enviar toda la documentación debidamente requisitada por mensajería a la dirección citada.

En términos del artículo 34 del Reglamento para los Procedimientos de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, dentro del término de treinta días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, se resolverá sobre el otorgamiento del registro en el Padrón de Proveedores. En caso de negativa, se fundamentará y motivará la misma; dicha resolución será informada mediante la constancia respectiva. Si la solicitud fuera confusa o incompleta, se solicitará su aclaración o complementación. Si el solicitante omite atender el requerimiento que se le formule dentro del plazo de tres a treinta días hábiles, la solicitud se tendrá por no presentada. Transcurrido el plazo para se resuelva sobre el otorgamiento del registro sin que haya emitido la resolución respectiva, se considerará favorable, y se deberá expedir la constancia de registro en el Padrón de Proveedores.

Para cualquier duda o aclaración al respecto, podrán comunicarse al teléfono (834) 318 5100 extensión 71027.

Dado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. LEOBARDO CATALÁN TORRES.- Rúbrica.
